



# Diario de Centro América

Órgano oficial de la República de Guatemala

Diario de la Prensa Centroamericana

## ORGANISMO LEGISLATIVO

### SUMARIO ORGANISMO LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO 11-89  
DECRETO 12-89  
DECRETO 13-89  
DECRETO 14-89

#### ORGANISMO EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reconocer la personalidad jurídica y aprobarse los estatutos de la Asociación Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local, "CEADEL".

Reconocer personalidad jurídica y aprobar estatutos Asociación "CASA ABOCIBIS PARA NIÑOS HUÉRFANOS".

Aprobar fideicomiso y reconocer personalidad jurídica "FUNDACION BODAR LAS MARGARITAS".

##### MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Autorizar vender al señor Buen Alvarez (único nombre y apellido) de Torro, lote de terreno número 3, ubicado en manzana "T.L.", finca El Molino, municipio de Amatitlán.

Autorizarse aprobar Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio "Zona Tiquis de Chetumal" — 2011C—

#### ANUNCIOS VARIOS

Minimotriz e Constituciones de sociedad e Modificaciones de sociedad e Patentes de Invención e Registro de marcas e Trámites supletivos e Editores e Revisores.

Balance General S. A. — Balance General al 31 de marzo de 1987.

Inversiones Transnacionales, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1987.

Consultores y Asesores Profesionales, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1987.

Minihue de Guatemala, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1987.

Cia. Distribuidora Kalqui, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1987.

Comercial Andígena, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1987.

Lanuvibes Mercaderías y Servicios, S. A. INMERSA. — Balance General al 30 de junio de 1987.

El Zapicho, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1987.

#### ATENCIÓN ANUNCIANTES IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda imprenta en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respecto al original. Por lo anterior, esta Administración reeje al público llamar nota.

## CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 11-89

El Congreso de la República de Guatemala,

#### CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras, partes con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, suscribieron con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, un Acuerdo de Cooperación Técnica, con el objeto de formular un Plan de Desarrollo Integral de la Región Fronteriza de El Salvador, Guatemala y Honduras;

#### CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de los tres países, aprobaron una versión actualizada del Plan Triñino, el cual se encuentran actualmente en ejecución y se de interés y necesario fortalecer la institucionalidad del Plan Triñino, contando con una entidad transnacional que vele por su ejecución y permanente actualización, garantizando la integridad, coherencia e interdependencia de las acciones llevadas a cabo en la región común del Triñino y el aprovechamiento equitativo de las mismas;

#### CONSIDERANDO:

Que no obstante que el Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, para la ejecución del Plan Triñino, suscrito con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, no contenía disposiciones constitucionales o legales vigentes en nuestro país, siendo necesario que el Organismo Ejecutivo al momento de la ratificación y depósito del instrumento, haga la salvedad y reserva de que Guatemala no forma parte del Tratado de la Carta Centroamericana de Justicia y por lo tanto, no está en posibilidad de aceptar un reconocimiento a ese Organismo.

FOR TANTO.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literales a) y b) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar el Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, para la ejecución del Plan Triñino, suscrito en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días siguientes de su publicación en el Diario Oficial.

Para el Organismo Ejecutivo para su suscripción, promulgación y publicación. Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

LEONEL LOPEZ RODAS,  
Presidente.

ARTURO G. DE LA CRUZ G.,  
Secretario.

JORGE PASSARELLI URRUTIA,  
Secretario.

Palacio Nacional, Guatemala, doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Publiquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

MARIANO VENTURA ZAMORA,

Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación.

Linda ROSAMARIA CABRERA ORTIZ,

Subsecretaria General, Presidencia de la República,  
Encargada del Despacho.

Lic. Miguel Antonio Carreta  
Encargado de presupuesto

Vicepresidente de la República

Linda Quirós  
Encargada de Presupuesto

Vicepresidencia de la República